



ESTIMADA(O) USUARIA(O)

Presente

En seguimiento a su petición realizada referente a **Alta de asegurada(o) o pensionada(o)**.

Concepto

Se refiere al trámite de ubicar o incorporar a la asegurada(o) o pensionada(o) a un servicio u órgano de la Institución.

¿Quién realiza el trámite?

Se le informa que la asegurada(o) o pensionada(o) es la única persona autorizada que puede realizar el trámite.

Documentación requerida

Deberá presentar los siguientes documentos:

1. Credencial ADIMSS o documento oficial donde conste el número de seguridad social.
2. Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla militar).
3. Recibos de pago a nombre del asegurado o de un tercero, con una antigüedad no mayor a tres meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:
 - Recibo de luz
 - Recibo de teléfono fijo
 - Recibo de agua
 - Recibo de gas
 - Recibo de televisión de paga
 - Recibo de predial
 - Recibo de tenencia vehicular
 - Contratos vigentes que pueden estar a nombre del asegurado o de un tercero: Arrendamiento o subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Fideicomiso debidamente protocolizado.
4. Fotografía tamaño infantil, no proporcionar la fotografía no implica la negativa del trámite.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Nota: Se tomará como original la impresión de la constancia CURP en papel bond emitido por el RENAPO.

Lugar y horario de atención

Es necesario presentarse en el Área de Control de Prestaciones o Servicios Técnicos de la Unidad de Medicina Familiar que corresponda al domicilio particular de la asegurada(o) o pensionada(o) de 8:00 a 14:00hrs de lunes a viernes, en días hábiles en las Unidades de Medicina Familiar con turno matutino y de 14:30 a 19:30hrs en las Unidades de Medicina Familiar con turno vespertino.



A continuación, le proporcionamos la liga del Instituto para que pueda ubicar la UMF que le corresponde: <http://imss.gob.mx/directorio>.

Notas adicionales

Cuando los documentos solicitados se expidan en el extranjero, deberán estar legalizados y apostillados por la autoridad competente y traducida al español cuando estén en idioma diferente, por traductor autorizado.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando la asegurada(o) o pensionada(o) no porte consigo ninguna identificación oficial, pero manifieste contar con la credencial ADIMSS y la Unidad de Medicina Familiar cuente con lector de huellas digital y con la aplicación de autenticación, se le solicitará asentar su huella dactilar para autenticar su identidad.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

De conformidad con el artículo 314 de la Ley del Seguro Social, se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal Federal, el obtener, así como el propiciar su obtención, de los seguros, prestaciones y servicios que esta Ley establece, sin tener el carácter de derechohabiente, mediante cualquier engaño o aprovechamiento de error, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.

Fundamento jurídico

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 67.

Ordenamiento Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 84 Fracción I, II.

Ordenamiento: Ley del Seguro Social.

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 5 107.

Ordenamiento: Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fundamentos jurídicos de los canales de atención

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 67.

Ordenamiento Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



Ordenamiento: ACUERDO SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fundamentos jurídicos del plazo máximo

Ordenamiento: ACUERDO ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 17 Párrafo 2.

Ordenamiento Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Fundamentos jurídicos de prevención

Ordenamiento: ACUERDO ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 17 Letra: A.

Ordenamiento Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Fundamentos jurídicos del tipo de resolución

Artículo, párrafo, inciso, fracción, letra, número:

Artículos 16 Fracción 10.

Ordenamiento Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Fundamentos jurídicos Documentos / Requisitos de entrada al trámite

Ordenamiento: ACUERDO ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Plazo de Prevención: 1 día hábil.

Plazo Máximo de Resolución: 1 día hábil.